



**FONDOS INTERNACIONALES  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A  
LA CONTAMINACIÓN  
POR HIDROCARBUROS**

ASAMBLEA  
11ª sesión  
Punto 4 del orden del día

92FUND/A.11/3  
5 octubre 2006  
Original: ESPAÑOL

ASAMBLEA  
2ª sesión  
Punto 4 del orden del día

SUPPFUND/A.2/2

## INFORME DEL DIRECTOR

**Resumen:**

El número de Estados Miembros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario ha continuado aumentando. Desde las sesiones de los órganos rectores en octubre de 2005, el Fondo de 1992 ha intervenido en un nuevo siniestro debido a la contaminación por hidrocarburos. Dado que el Protocolo relativo al Fondo Complementario entró en vigor el 3 de marzo de 2005, no ha habido siniestros en los que vaya a intervenir el Fondo Complementario. Se han hecho progresos en cuanto a la liquidación del Fondo de 1971.

En su sesión febrero/marzo de 2006, la Asamblea del Fondo de 1992 creó un Grupo de Trabajo intersesiones para examinar las medidas no técnicas para fomentar los buques de calidad para el transporte marítimo de hidrocarburos. El Grupo de Trabajo celebró su primera reunión en mayo de 2006.

Los FIDAC han dado mayor prioridad a los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP.

El Sr. Willem Oosterveen, Director-Electo, ingresó en la Secretaría el 1 de septiembre de 2006 y tomará posesión del cargo el 1 de noviembre de 2006, y el actual Director, Sr. Måns Jacobsson, retendrá plena responsabilidad de las Organizaciones hasta el 31 de octubre de 2006 y continuará disponible hasta su jubilación el 31 de diciembre de 2006.

**Medida que ha de adoptarse:**

Tomar nota de la información.

### **1 Introducción**

- 1.1 Este es el 22º informe sobre las actividades de los FIDAC presentado por el actual Director y, como dejará el cargo de Director el 31 de octubre de 2006, es también su último informe. En vista de ello, ha considerado apropiado hacer algunos comentarios sobre la evolución del régimen internacional de indemnización creado por los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo a lo largo de los años.
- 1.2 El informe contiene también una reseña de algunas de las cuestiones principales relacionadas con las actividades del Fondo de 1992, del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario desde las sesiones de sus respectivos órganos rectores en octubre de 2005. Trata además de las finanzas de los Fondos durante los primeros ocho meses de 2006.

**2 Evolución a lo largo de los años**

- 2.1 El marco del régimen internacional de indemnización era originalmente el del Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y del Convenio del Fondo de 1971.
- 2.2 El Convenio del Fondo de 1971 fue establecido cuando entró en vigor el Convenio del Fondo de 1971 el 16 de octubre de 1978. Ya al principio de las operaciones del Fondo de 1971 resultó evidente, a la luz de las experiencias de importantes derrames de hidrocarburos, que el Convenio de Responsabilidad Civil de 1969 y el Convenio del Fondo de 1971 tenían deficiencias, en particular en lo que respecta a las cuantías disponibles para la indemnización. Una Conferencia Diplomática celebrada en 1992 adoptó dos Protocolos que enmendaban los Convenios, previendo niveles más altos de indemnización y un ámbito más amplio de aplicación que los Convenios originales. Estos Convenios, revisados mediante los Protocolos (el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992), entraron en vigor en 1996.
- 2.3 El Fondo de 1992 fue establecido cuando entró en vigor el Convenio del Fondo de 1992 el 30 de mayo de 1996, con la intención de que, después de un periodo transitorio, reemplazase al Fondo de 1971. Los dos Convenios de los Fondos coexistieron hasta el 24 de mayo de 2002 cuando el Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor. Sin embargo, el Fondo de 1971 seguirá existiendo hasta que todas las reclamaciones hayan sido liquidadas, y se hayan resuelto todas las demás cuestiones que hayan surgido de siniestros ocurridos antes de esa fecha.
- 2.4 La idoneidad de los Convenios de 1992 fue de nuevo centro de la atención tras los siniestros del *Nakhodka* (1997), *Erika* (1999) y *Prestige* (2002) en Japón, Francia y España respectivamente. Ello llevó a otra revisión del régimen, cuyo resultado fue la adopción en 2003 de un Protocolo constitutivo de un Fondo Complementario, que entró en vigor en 2005.
- 2.5 Cuando se constituyó el Fondo de 1971 en 1978, contaba con 14 Estados Miembros. El 1 de enero de 1985, cuando tomó posesión del cargo el actual Director, el Fondo de 1971 contaba con 30 Estados Miembros. El Fondo de 1971 creció paulatinamente hasta tener un máximo de 76 Estados Miembros. Cuando fue establecido en 1996, el Fondo de 1992 tenía nueve Estados Miembros, y en el momento de editar este documento había 98 Estados Partes en el Convenio del Fondo de 1992. El Fondo Complementario, que se constituyó en 2005 con ocho Estados Miembros, ha incrementado su afiliación hasta 19.
- 2.6 Como el Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002, ya no existen más Estados Miembros del Fondo de 1971. La mayoría de los antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 han ratificado el Convenio del Fondo de 1992. Es de esperar que los ocho antiguos Estados Miembros restantes (Benín, Côte d'Ivoire, Gambia, Guyana, Indonesia, Kuwait, Mauritania y la República Árabe Siria) lo harán en breve.
- 2.7 Es probable que varios de los otros Estados se conviertan en Miembros del Fondo de 1992 en un futuro próximo. Es de esperar que la República Checa, Hungría, Líbano, la Jamahiriya Árabe Libia y Eslovaquia ratifiquen pronto el Convenio del Fondo de 1992.
- 2.8 Se espera que varios Estados ratifiquen el Protocolo relativo al Fondo Complementario en un futuro próximo, incrementando el número de Estados Miembros del Fondo Complementario a más de los 19 actuales.
- 2.9 El estado jurídico del Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario se indican en el documento 92FUND/A.11/4 y SUPPFUND/A.2/3.
- 2.10 Los Fondos de 1971 y 1992 han intervenido a lo largo de los años en unos 135 siniestros y han pagado indemnización por un total de £543 millones. La mayoría de las reclamaciones han sido

acordadas sin que los demandantes hayan tenido que entablar acción judicial. De hecho, tales acciones sólo se han entablado respecto a un número reducido de siniestros.

- 2.11 Los Fondos han adquirido una considerable experiencia en la tramitación de reclamaciones y, a través de sus órganos rectores, han elaborado criterios para la admisibilidad de diversos tipos de reclamaciones, que se publican en forma de un Manual de Reclamaciones.

### **3 Información sobre las actividades de los Fondos y fomento de la afiliación del Fondo de 1992**

- 3.1 Los FIDAC publicaron conjuntamente un Informe Anual en español, francés e inglés con respecto al año civil de 2005. Dicho informe sigue suscitando un gran interés para todos aquellos relacionados con los Fondos, así como para las personas y organismos interesados en las cuestiones de contaminación por hidrocarburos en general.
- 3.2 A fin de establecer y mantener contactos personales entre la Secretaría y los funcionarios dentro de las administraciones nacionales que se ocupan de las cuestiones del Fondo, el Director y otros funcionarios de la Secretaría han visitado 21 Estados Miembros del Fondo de 1992 desde las sesiones de los órganos rectores en octubre de 2005. Con ocasión de esas visitas se han mantenido conversaciones con Ministros y altos funcionarios sobre cuestiones relativas al régimen internacional de indemnización.
- 3.3 La Secretaría ha continuado sus esfuerzos por aumentar el número de Estados Miembros del Fondo de 1992. A tal efecto, el Director y otros miembros de la Secretaría han visitado también tres Estados que no son Miembros. Han participado en seminarios, conferencias y talleres en varios países, y han pronunciado conferencias sobre responsabilidad e indemnización de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos y el funcionamiento de los FIDAC. Como en años anteriores, los funcionarios del Fondo han disertado ante estudiantes de la Universidad Marítima Mundial de Malmö (Suecia) y el Instituto de Derecho Marítimo Internacional (IMLI) de la OMI en Malta, brindando la oportunidad de diseminar información sobre el régimen internacional de indemnización a los estudiantes que finalmente regresarán a sus administraciones en todo el mundo. Se han pronunciado conferencias además en la Universidad Marítima de Shanghai (República Popular de China), y en la Universidad de Edimburgo, la Universidad de Southampton y la Universidad de Gales, Swansea (Reino Unido).
- 3.4 La Secretaría ha elaborado un módulo de formación sobre la presentación de reclamaciones de indemnización. Se han celebrado talleres utilizando este módulo de formación en Israel, Kazajstán, Namibia, Nigeria, Túnez y Turquía, y se celebrará más talleres en una fecha posterior de 2006 en Guinea Ecuatorial y Sudáfrica.
- 3.5 El Director y otros miembros del personal se han reunido con representantes gubernamentales de una serie de Estados durante las reuniones de la OMI, lo que les ha brindado la posibilidad de fomentar el régimen internacional de indemnización.
- 3.6 En marzo de 2006, los FIDAC participaron en Interspill 2006, una conferencia y exposición internacional celebrada en Londres sobre la prevención y lucha contra los derrames en el mar y en aguas interiores. Esta fue la primera de esas conferencias con apoyo de los FIDAC a través de la representación en los comités organizadores y de programación. Fue también la primera ocasión en que los FIDAC tuvieron su propio puesto en la exposición, junto con otros 140 expositores. Asistieron a la conferencia y exposición unos 1 300 participantes de 71 países.
- 3.7 Interspill 2006 tuvo sesiones paralelas que cubrían el transporte marítimo, la exploración y producción, los derrames en aguas interiores y la gestión de los residuos, así como los avances científicos. El Director Adjunto presidió una sesión sobre legislación y política en el sector del transporte marítimo y el Director presentó una ponencia sobre novedades en el régimen de

indemnización. Antes de la conferencia y exposición, los FIDAC llevaron a cabo un taller de un día sobre reclamaciones, al que asistieron participantes del sector público y privado.

#### **4 Relaciones con organizaciones internacionales y partes interesadas**

- 4.1 Los FIDAC colaboran estrechamente con numerosas organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales, así como con organizaciones privadas relacionadas con el transporte marítimo de hidrocarburos. Los Fondos tienen vínculos particularmente estrechos con la Organización Marítima Internacional (OMI), con la cual existe un acuerdo de cooperación.
- 4.2 En la mayoría de los siniestros que afectan a los FIDAC, las operaciones de limpieza son supervisadas y las reclamaciones evaluadas por los Fondos y el asegurador de la responsabilidad del propietario del buque, que trabajan en estrecha colaboración. La International Tanker Owners Pollution Federation Limited (ITOPF), apoyada por una red mundial de inspectores y expertos, facilita asistencia técnica respecto a los derrames de hidrocarburos.

#### **5 Finanzas del Fondo de 1992, del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario**

##### **5.1 Gastos de los Fondos**

- 5.1.1 Los gastos de la administración conjunta del Fondo de 1992 y del Fondo de 1971 en el transcurso de 2005 fueron de £2 859 699, en comparación con la consignación presupuestaria de £3 372 600. En los estados financieros figuran los pormenores de las cuentas del Fondo de 1992, del Fondo de 1971 y del Fondo Complementario para el ejercicio económico 2005<sup><1></sup> (documentos 92FUND/A.11/10, Anexo V, 71FUND/AC.20/4, Anexo IV y SUPPFUND/A.2/6, Anexo IV).
- 5.1.2 Los gastos de la administración conjunta de los Fondos de 1992, de 1971 y del Fondo Complementario en el transcurso de los primeros ocho meses de 2006 ascienden aproximadamente a £1,9 millones. La asignación presupuestaria para la totalidad de 2006 para las tres Organizaciones es de £3 601 900. Se espera que haya un superávit presupuestario al final del ejercicio.

##### **5.2 Cooperación con el Auditor externo**

La excelente colaboración con el Auditor externo, el Interventor y Auditor General del Reino Unido ha facilitado la administración de los FIDAC y el funcionamiento de la Secretaría conjunta.

##### **5.3 Órgano de Auditoría**

- 5.3.1 Los FIDAC tienen un Órgano de Auditoría conjunto que se ha reunido tres veces desde octubre de 2005, el 25 de noviembre de 2005, el 10 de marzo y el 16 de junio de 2006. El informe del Órgano de Auditoría consta en el documento 92FUND/A.11/11, 71FUND/AC.20/6 y SUPPFUND/A.2/7.
- 5.3.2 Tras escuchar una presentación del Auditor externo sobre los estados financieros de 2005 de los FIDAC en su reunión de junio de 2006, el Órgano de Auditoría expresó su aprecio a la Secretaría por la manera en que había trabajado, cuyo resultado era un informe de auditoría excelente.

##### **5.4 Órgano Asesor de Inversiones**

Los FIDAC cuentan con un Órgano Asesor de Inversiones común, integrado por expertos externos dotados de conocimientos específicos en cuestiones de inversión, que asesoran al

---

<1> En su sesión de marzo de 2005, la Asamblea del Fondo Complementario decidió que el primer periodo financiero del Fondo Complementario sería del 3 de marzo al 31 de diciembre de 2005.

**92FUND/A.11/3**  
**SUPPFUND/A.2/2**

- 5 -

Director de forma general sobre dichas cuestiones. El informe del Órgano Asesor de Inversiones consta en el documento 92FUND/A.11/9, 71FUND/AC.20/4 y SUPPFUND/A/2/5.

**5.5 Inversión de fondos**

- 5.5.1 Durante 2005 y 2006, los fondos que no se necesitaron para el funcionamiento a corto plazo de los Fondos de 1992 y 1971 fueron colocados en depósitos a plazo en una serie de destacadas instituciones financieras. Al realizar inversiones, los objetivos de los FIDAC son la seguridad, liquidez y rendimiento, en ese orden. La tasa media de los intereses recibidos por las inversiones que vencían en 2005 fue del 4,8%.
- 5.5.2 Durante el periodo desde las sesiones de octubre de 2005 de los órganos rectores, el tipo básico de interés de la banca de Londres se mantuvo en el 4,50% hasta el 3 de agosto de 2006, cuando se incrementó al 4,75%.
- 5.5.3 Los intereses devengados por el Fondo de 1992 al vencimiento de las inversiones durante los primeros ocho meses de 2006 ascendían aproximadamente a £3,4 millones, y por el Fondo de 1971 aproximadamente a £268 000.
- 5.5.4 Al 4 de octubre de 2006, las inversiones del Fondo de 1992 ascendían a un total de aproximadamente £98 millones, y las del Fondo de 1971 a unos £11 millones. Como no se han recaudado contribuciones relativas al Fondo Complementario (véase párrafo 7.3 infra) no se han hecho inversiones respecto a dicho Fondo.
- 5.5.5 Los pormenores de las inversiones colocadas del 1 de julio de 2005 al 30 de junio de 2006 se presentan en los documentos 92FUND/A.11/8, 92FUND/A.11/8/Corr.1 y 71FUND/AC.20/3.

**6 Gobernanza corporativa**

- 6.1 El Director ha continuado abordando la cuestión de la gestión del riesgo. Se han identificado riesgos en varias áreas y se han evaluado en términos de su probabilidad e impacto en las operaciones y credibilidad de los Fondos. Se han concluido las consideraciones de los riesgos hasta un nivel satisfactorio en tres áreas de riesgo, y están muy avanzados los trabajos sobre evaluación del riesgo en el área restante.
- 6.2 El Director ha promulgado un Código de Conducta que expone las normas de conducta y comportamiento esperadas de los funcionarios. Ha introducido un Registro de intereses y un Registro de regalos y atenciones sociales. El Director ha promulgado también un documento sobre 'denuncia de prácticas ilegales' que expone los procedimientos para garantizar que los funcionarios puedan revelar actos de aquellos que trabajan para los Fondos que disten mucho de las normas de las Organizaciones.

**7 Contribuciones**

**7.1 Fondo de 1992**

- 7.1.1 La Asamblea del Fondo de 1992 decidió en octubre de 2005 que no se recaudaran contribuciones para el Fondo General en 2005. La Asamblea decidió recaudar contribuciones en 2005 para los Fondos de Reclamaciones Importantes del *Erika* y el *Prestige* por £2,0 millones y £3,5 millones respectivamente, pero que se aplazase la totalidad de las recaudaciones. Se autorizó al Director a decidir si se debe facturar la totalidad o parte de las recaudaciones diferidas para pago durante el segundo semestre de 2006, si ello fuera necesario y en la medida en que lo fuera. El Director decidió en julio de 2006 no facturar ninguna recaudación diferida como parte de las contribuciones anuales de 2005.

7.1.2 En el documento 92FUND/A.11/13 se presenta un informe sobre el pago de contribuciones al Fondo de 1992.

7.2 Fondo de 1971

7.2.1 Dado que el Convenio del Fondo 1971 ha dejado de estar en vigor, no se pueden recaudar más contribuciones relativas al Fondo General.

7.2.2 El Consejo Administrativo del Fondo de 1971 decidió en octubre de 2005 que no se recaudaran contribuciones en 2005 respecto a los tres Fondos de Reclamaciones Importantes restantes, es decir del *Vistabella*, *Nissos Amorgos* y *Pontoon 300*.

7.2.3 En el documento 71FUND/AC.20/8 se presenta un informe sobre el pago de las contribuciones al Fondo de 1971.

7.3 Fondo Complementario

La Asamblea del Fondo Complementario decidió en marzo de 2005 que se recaudaran cada año las contribuciones al Fondo Complementario, y que se recaudaran al mismo tiempo que las contribuciones al Fondo de 1992 y/o al Fondo de 1971. En octubre de 2005, la Asamblea del Fondo de 1992 acordó continuar facilitando al Fondo Complementario préstamos, reembolsables con intereses, para cubrir sus costes administrativos. Por consiguiente, la Asamblea del Fondo Complementario decidió posponer la primera recaudación de contribuciones al Fondo General hasta el otoño de 2006. La Asamblea del Fondo Complementario decidió además que, como no había habido siniestros que requiriesen que el Fondo Complementario pagase indemnización, no era necesario recaudar contribuciones a ningún Fondo de Reclamaciones.

**8 Presentación de informes sobre hidrocarburos**

8.1 La falta de presentación de los informes sobre recibos de hidrocarburos sujetos a contribución ha sido un problema reiterado tanto para el Fondo de 1971 como para el Fondo de 1992. Con todo, en años recientes la situación ha mejorado considerablemente. Cuatro Estados con informes pendientes muchos años han presentado sus informes, a saber Gabón (17 años), Nigeria (8 años), y Sierra Leona (13 años). Esta cuestión se examina más a fondo en los documentos 92FUND/A.11/14, 71FUND/AC.20/9 y SUPPFUND/A/2/9.

8.2 El Director considera sin embargo que la falta de presentación de los informes sobre la recepción de hidrocarburos sujetos a contribución por parte de varios Estados Miembros del Fondo de 1992 y de varios antiguos Estados Miembros del Fondo de 1971 continúa suscitando una gran preocupación. Al 4 de octubre de 2006, 29 de los Estados Miembros del Fondo de 1992 y siete de los Estados Miembros del antiguo Fondo de 1971 tenían informes pendientes sobre hidrocarburos. Varios de estos Estados tienen informes pendientes desde hace varios años.

8.3 Cuando se redactó el Protocolo relativo al Fondo Complementario, se decidió insertar disposiciones en virtud de las cuales se denegaría indemnización temporal o permanentemente respecto a los Estados que no cumplieren con su obligación de presentar informes sobre hidrocarburos. En marzo de 2005, la Asamblea del Fondo Complementario consideró los procedimientos a seguir a fin de determinar si un Estado Miembro del Fondo Complementario afectado por un siniestro había cumplido con sus obligaciones a este respecto. Se consideró que incumbiría a la Asamblea del Fondo Complementario decidir si un Estado había cumplido o no con sus obligaciones.

8.4 El Director se complace en informar que todos los Estados Miembros del Fondo Complementario han presentado sus informes sobre hidrocarburos.

## **9 Siniestros que afectan a los FIDAC**

### **9.1 El Fondo de 1992**

- 9.1.1 Desde su constitución en mayo de 1996, el Fondo de 1992 ha intervenido en 30 siniestros de contaminación por hidrocarburos y ha pagado £214 millones por concepto de indemnización.
- 9.1.2 Desde la sesión de la Asamblea del Fondo de 1992 en octubre de 2005, el Fondo de 1992 ha recibido notificación de un nuevo siniestro de contaminación por hidrocarburos que afecta a dicho Fondo, a saber el del *Solar 1* que se hundió el 11 de agosto de 2006 a 630 metros de profundidad, a unas 10 millas marinas al sur la Isla de Guimaras (República de Filipinas). Se derramó del buque una cantidad desconocida, pero importante, de hidrocarburos, la mayor parte de los cuales se vararon en la costa sur de la Isla de Guimaras. El siniestro afectó al medio de vida de gran número de pescadores de subsistencia y pequeñas empresas de turismo. Por esta razón el Fondo de 1992 y el asegurador del propietario del buque adoptaron un criterio dinámico, organizando talleres en septiembre de 2006 con el objeto de informar a varios grupos de demandantes sobre el régimen internacional de indemnización, facilitando así la presentación de reclamaciones y contribuyendo a la rápida evaluación de reclamaciones y pagos de indemnización.
- 9.1.3 La cuantía de limitación aplicable al *Solar 1* conforme al Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 es de £3,6 millones. Sin embargo, el siniestro es el primero en que interviene un buque inscrito en el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros, 2006 (STOPIA 2006), en virtud del cual el propietario del buque/asegurador ha acordado voluntariamente incrementar la cuantía de limitación aplicable al buque a 20 millones de Derechos Especiales de Giro (£15,8 millones).
- 9.1.4 En los documentos presentados a la 34ª sesión del Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 se facilita más información sobre el siniestro antedicho y aquellos producidos anteriormente.

### **9.2 El Fondo de 1971**

- 9.2.1 Desde su constitución en octubre de 1978, el Fondo de 1971 ha intervenido en 107 siniestros relacionados con contaminación por hidrocarburos y ha pagado £329 millones por concepto de indemnización. Como el Convenio del Fondo de 1971 dejó de estar en vigor el 24 de mayo de 2002, no se aplica a los siniestros ocurridos después de esa fecha.
- 9.2.2 Al 4 de octubre de 2006, había reclamaciones pendientes de terceros con respecto a cinco siniestros. Están pendientes las acciones de recurso entabladas por el Fondo de 1971 con respecto a tres siniestros.
- 9.2.3 En los diversos documentos presentados al Consejo Administrativo del Fondo de 1971 en relación con el punto 15 del orden del día, se facilitan los pormenores de todos los siniestros de los que se ha ocupado el Fondo de 1971 en los últimos doce meses.

### **9.3 El Fondo Complementario**

Dado que el Protocolo relativo al Fondo Complementario entró en vigor el 3 de marzo de 2005, al 4 de octubre de 2006 no ha habido siniestros en los que intervenga o en los que pudiera intervenir el Fondo Complementario.

## **10 Disolución del Fondo de 1971**

- 10.1 Antes de poder disolver el Fondo de 1971, todas las reclamaciones pendientes tendrán que ser liquidadas y pagadas, y los activos restantes distribuidos de modo equitativo entre los contribuyentes. Ha de decidirse una línea de acción con respecto a los contribuyentes morosos, y

el problema ocasionado por el hecho de que varios Estados no hayan cumplido con sus obligaciones de tratado en virtud del Convenio del Fondo de 1971 de presentar informes sobre recibos de hidrocarburos sujetos a contribución (véase el documento 71FUND/AC.20/9).

- 10.2 Desde la sesión de octubre de 2005 del Consejo Administrativo, se han logrado avances hacia la disolución del Fondo de 1971. En el documento 71FUND/AC.20/14 se facilitan más detalles respecto a las cuestiones involucradas.

## **11 Avances en el régimen internacional de indemnización**

- 11.1 En abril de 2000, la Asamblea del Fondo de 1992 creó un Grupo de Trabajo intersesiones para debatir la necesidad de mejorar el régimen de indemnización facilitado por el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992.
- 11.2 La tarea asignada inicialmente al Grupo de Trabajo era la elaboración de un Protocolo con el fin de establecer un tercer nivel de indemnización opcional mediante un Fondo Complementario que ofreciese indemnización por encima del nivel de indemnización disponible en virtud del Convenio del Fondo de 1992 para daños debidos a contaminación en Estados que pasen a ser Partes en el Protocolo. El Protocolo se adoptó mediante una Conferencia Internacional en 2003. El Protocolo entró en vigor el 3 de marzo de 2005.
- 11.3 El Grupo de Trabajo continuó trabajando con el mandato que había decidido la Asamblea en octubre de 2001, es decir continuar un intercambio de opiniones en cuanto a la necesidad y posibilidades de mejorar el régimen de indemnización establecido en virtud del Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 y el Convenio del Fondo de 1992, incluidas ciertas cuestiones que ya habían sido identificadas por el Grupo de Trabajo, pero que aún no habían sido resueltas. En su sesión de octubre de 2005, la Asamblea reconoció, sin embargo, que no había suficiente apoyo para pasar adelante incluso con una revisión limitada de los Convenios y decidió por tanto que el Grupo de Trabajo se disolviese y que se eliminase de su orden del día la revisión de los Convenios.
- 11.4 En su sesión de febrero/marzo de 2006, la Asamblea del Fondo de 1992 estableció un nuevo grupo de trabajo para elaborar propuestas respecto a medidas no técnicas y directrices para los Estados y la industria, a fin de fomentar los buques de calidad para el transporte marítimo de hidrocarburos. El Grupo de Trabajo celebró su primera reunión en mayo de 2006. La Asamblea examinará el informe del Grupo de Trabajo (documento 92FUND/A.11/28).

## **12 Cooperación con los P&I Clubs**

- 12.1 Los FIDAC han colaborado estrechamente a lo largo de los años con los aseguradores de los propietarios de buques, normalmente una de las Asociaciones de Protección e Indemnización (P&I Clubs), en sus procedimientos de transacción de reclamaciones. Por lo general, el P&I Club y el Fondo relacionado con un siniestro llevan a cabo conjuntamente la supervisión de la reacción ante un siniestro y la evaluación de los daños ocasionados.
- 12.2 La cooperación entre el Fondo de 1971 y los Clubs del International Group of P&I Clubs se regía por un Memorando de Entendimiento (MOU) suscrito en noviembre de 1980 y posteriormente prorrogado en 1996 para cubrir también al Fondo de 1992.
- 12.3 Un nuevo MOU, firmado por el Director en nombre de los Fondos de 1992 y Complementario el 19 de abril de 2006, subraya la importancia de indemnizar a las víctimas de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos lo más pronto posible. Dada la importancia de la aplicación uniforme de los Convenios de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario, los P&I Clubs se muestran de acuerdo con el MOU para tratar de asegurar que, con respecto a los siniestros comprendidos dentro del ámbito de los Convenios de 1992 en los que no interviene el

Fondo de 1992, se dé al concepto de 'daños debidos a la contaminación' la misma interpretación que si interviniese el Fondo de 1992. El MOU también incluye los compromisos de los Clubs respecto a los nuevos acuerdos voluntarios del STOPIA 2006 y TOPIA 2006 (véase sección 13).

### **13 STOPIA/TOPIA 2006**

En febrero/marzo de 2006, las Asambleas del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario tomaron nota de dos acuerdos voluntarios, el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de pequeños petroleros (STOPIA) 2006 y el Acuerdo de indemnización de la contaminación por hidrocarburos procedentes de petroleros (TOPIA) 2006. En virtud de estos acuerdos, el propietario del buque/P&I Club reembolsará al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario una proporción de sus responsabilidades en virtud del Convenio del Fondo de 1992 y el Protocolo relativo al Fondo Complementario. Se han mantenido deliberaciones con el International Group of P&I Clubs con el fin de establecer procedimientos para implementar el STOPIA 2006 y TOPIA 2006. Se invitará a las Asambleas a examinar esta cuestión (véase documento 92FUND/A.11/29 y SUPPFUND/A.2/9).

### **14 Preparativos para la constitución del Fondo SNP**

- 14.1 La Asamblea del Fondo de 1992 ha encargado al Director que lleve a cabo las tareas administrativas necesarias para la constitución del Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP), que se constituirá en virtud del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Convenio SNP), como pidió la Conferencia Diplomática que adoptó el Convenio.
- 14.2 En la sesión de marzo de 2005 de la Asamblea del Fondo de 1992, varios delegados manifestaron que era importante que la Secretaría de los FIDAC adoptase un perfil más alto respecto al Convenio SNP.
- 14.3 La Secretaría de los FIDAC organizó un segundo taller sobre el Convenio SNP en mayo de 2006. Un taller anterior, celebrado en junio de 2005, se había centrado en la interpretación y aplicación uniformes del Convenio SNP y se basaba en una 'Guía para la implementación del Convenio' que había sido elaborada por la Secretaría de los FIDAC y posteriormente publicada en el sitio web de los Fondos. El segundo taller, al que asistieron aproximadamente 150 participantes, les brindó una oportunidad para aprender más sobre las perspectivas de los sectores naviero y químico acerca de la ratificación y de considerar algunos de los problemas prácticos con que se enfrentan los Estados en vías de ratificar el Convenio.
- 14.4 Los FIDAC han elaborado también un sitio web dedicado al Convenio SNP, disponible en español, francés e inglés.
- 14.5 La Secretaría ha elaborado un sistema para asistir en la identificación y la notificación de la carga sujeta a contribuciones conforme al Convenio SNP, que se ha distribuido ahora en forma de CD-ROM. Se ha elaborado también un sitio web específicamente para el sistema de cálculo de la carga sujeta a contribuciones del Convenio SNP.

### **15 Perspectiva para el futuro**

- 15.1 El año entrante será muy importante para los FIDAC ya que el nuevo Director, Sr. Willem Oosterveen, que ingresó en la Secretaría el 1 de septiembre de 2006, asumirá sus funciones el 1 de noviembre de 2006. El actual Director, Sr. Måns Jacobsson, que ha ostentado el cargo durante casi 22 años y que retendrá la plena responsabilidad de las Organizaciones hasta el 31 de octubre de 2006, no escatimará esfuerzos por asegurar una transición sin contratiempos a su sucesor y continuará estando disponible hasta el 31 de diciembre de 2006.

- 15.2 Se prevé que la afiliación al Fondo de 1992 y al Fondo Complementario continuará aumentando paulatinamente durante los años venideros al tiempo que, en lo que se refiere al Fondo de 1971, la Secretaría continuará trabajando hacia una disolución sin trabas y a su debido tiempo. Al mismo tiempo, la Secretaría participará en forma activa en los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP y la constitución del Fondo SNP, como pidió una serie de Estados Miembros.
- 15.3 Es inevitable que los FIDAC continúen enfrentándose a nuevos retos. El actual Director está convencido de que el nuevo Director y la Secretaría en su conjunto harán frente a estos retos con su competencia acostumbrada. También está convencido de que los Estados Miembros, al igual que en el pasado, seguirán los acontecimientos y adoptarán las medidas necesarias para cerciorarse de que el régimen internacional de indemnización continúe facilitando una estructura eficiente para garantizar el pago de indemnización a las víctimas de daños debidos a la contaminación por hidrocarburos.

**16 Expresión de gratitud**

- 16.1 El Director quisiera agradecer a todos los funcionarios, presentes y pasados por su profesionalismo, dedicación y lealtad, sin los cuales no hubiera podido desempeñar su función de Director.
- 16.2 El Director quisiera expresar su profunda gratitud a los Estados Miembros por el apoyo que le han brindado a lo largo de 22 años y a los contribuyentes que financian las operaciones de los Fondos. Quisiera además agradecer a las organizaciones intergubernamentales e internacionales no gubernamentales con rango de observador por la excelente cooperación que ha disfrutado durante este periodo.

**17 Medida que ha de adoptar los órganos rectores**

Se invita a los órganos rectores a que tengan a bien tomar nota de la información facilitada en el presente documento.

---